

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUTRE
Secretaría Municipal y del Concejo

ACTA N° 103 / 2015

REUNION ORDINARIA

En Putre, a 18 días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 12:27 hrs., se da inicio a la presente reunión ordinaria de concejo, contando con la asistencia de las siguientes personas:

Don ANGELO CARRASCO ARIAS, Alcalde de Putre, Concejales Dña. CAROLA SANTOS CONDORI, Don JUAN MUÑOZ CABRERA, Dña. LORENA VENTURA VASQUEZ, Don PABLO VÁSQUEZ FARIAS, Dña. ELIDA HUANCA PAIRO y Dña ALICIA GARNICA POMA.

Funcionarios asistentes, Don EDGARD LOZA GONZALEZ, Secretario Municipal y del Concejo; Doña VERÓNICA MIRANDA GONZÁLEZ, Asesor Jurídico; Don PATRICIO GROSSLING SALINAS, unidad de asesoría jurídica y Dña LUCILA HENRÍQUEZ CONDORE, Oficial administrativo del Concejo,

Seguidamente el señor alcalde otorga una cordial bienvenida a los presentes e indica la tabla a considerarse en la presente reunión:

- 1.- Presentación y Aprobación de acta de fecha 06/02/2015.
- 2.- Documentos recibidos a conocimiento del concejo.
- 3.- Exposición finalización etapa 1.3, Modificación PRC Putre, consultora HABITERRA
- 4.-Presentación y aprobación Convenio de colaboración programa Servicio País, entre la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza, Región Arica y Parinacota y la Municipalidad de Putre, ciclo 2015- 2016.
- 5.- Presentación y aprobación Convenio de Transferencia y Ejecución, Direcc., Reg., SERNAM Región Arica y Parinacota e I. Municipalidad de Putre Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción.
- 6.- Exposición A. Jurídica y II Presentación y aprobación adjudicación proyecto Construcción aceras, calle Tte., del Campo, ciudad de Putre.
- 7.- Exposición A. Jurídica y II Presentación y aprobación adjudicación proyecto Construcción aceras sector Liceo Técnico Profesional Granaderos, Putre
- 8.- Puntos Varios

A continuación el señor alcalde da curso a los puntos de la tabla, como a continuación se indica:

1.- Presentación y Aprobación de acta de fecha 06/02/2015.

Indica doña Carola Santos que en esa ocasión estuvo ausente y que presentó certificado médico por lo que se abstiene de pronunciarse en esta acta.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se da por aprobada el acta.

2.- Documentos recibidos a conocimiento del concejo.

Doña Lucila Henríquez, hace entrega de:

- Cuenta pública CORE año 2014, a todos los concejales.

3.- Exposición finalización etapa 1.3, Modificación PRC Putre, consultora HABITERRA

Expone don Sebastian Santamaría, arquitecto residente. Indica que esta es una Sub-etapa 1.3. Diagnóstico de la situación actual.

A continuación presenta a don David Acevedo, de la Seremía de Vivienda quien es contraparte en este tema.

Agrega, se han hecho levantamientos aerofotogramétricos, reuniones y en esta etapa de diagnóstico (150 días de estudio)... Marco normativo, muestra el plano regulador actual que rige desde el año 1987, y el nuevo a considerar en donde un staff de profesionales trabajan en mejorarlo. Llevamos dos participaciones ciudadanas. Nos juntamos con el Pdte., de la Junta de Vecinos y Pdte., del C., de Agua Potable de Zapahuira, pero en realidad no hay gente.

Lo importante dice es que en esta etapa se van a definir algunas consideraciones que se podrán tener presente en otros pueblos.

Consulta don Pablo Vásquez, ¿Cómo vamos a aplicar esto del límite urbano y rural en las demás localidades?

Esto dice don Sebastián Santa María, va a arrojar un libro que será el Plan Regulador.

Ayer en las conversaciones que tuvimos, Socoroma y Belén son pueblos quienes debieran tener un marco normativo y eso se puede definir en ese documento.

¿Qué va a definir el PR? Hay poblados que no requerirán tener una normativa mayor.

Después de esto viene cuando trabajemos con el plano en la mano y allí vamos a ver el tipo de construcción, vías, etc. Narra el caso de calle P. Lynch que está cerrada hacia la circunvalación. Aquí hay calles que no están declaradas en el plano regulador. Aquí el concejo comunal tiene mucho que ver porque es pilar para la inversión pública.

Dice don Pablo, hay una situación que llevamos hace tiempo. Las señaléticas. Lo que pasa es que se hacen necesarias.

Responde don Sebastián Santa María más tiene que ver con el tema de tránsito. Aquí hay que definir los bienes de uso público. Las partes urbanas.

Manifiesta don Ángel Carrasco, hay senderos que escapan del área urbana, como ejemplo está el caso de las pinturas de Vilacabrani ya que el camino pasa por terrenos de particulares.

Responde don Sebastián Santa María, hay lugares que son áreas protegidas pero el seccional ve solo límite urbano.

Acota don Ángel Carrasco, hay varios senderos que parten de Putre...

Señala doña Alicia Garnica, llama la atención que la ruta del Kapac -Ñan parta de Putre a Socoroma y pasa por terrenos de particulares, mi consulta es ¿Qué pasa con los senderos?

Responde don Sebastián Santa María, ahí tiene otro trato, desconozco el marco legal.

Interviene don Patricio Grossling diciendo, una vez que se apruebe el Plan Regulador pasa al proceso "declaración de utilidad pública" y es más susceptible de expropiación.

Insisto dice doña Alicia Garnica, yo apunto al camino sendero Putre – Socoroma del Kapaq – Ñan ¿Qué pasa con ello?

Responde don Patricio Grossling, se procede al procedimiento de expropiación y tiene que estar definido.

Acota don Sebastián Santa María, la consultora va a hacer una propuesta de ideas y Uds., van a ser quienes lo van a aprobar o rechazar el plan regulador puede definir zonas de conservación histórica y puede definir hasta tonalidades de fachadas, pintura, altura de construcción etc.

Consulta el señor Alcalde ¿Eso tiene que estar considerado en el plan regulador?

Si, responde don Sebastián Santa María, es lo más adecuado.

Consulta don Juan Muñoz, ¿Que va a pasar con las construcciones ya realizadas?

Nada, responde don Sebastián Santa María, porque no va a ser con efecto retroactivo. Lo mismo pasa con Zapahuira, ya que por este sector si pasa la ruta de Kapac – Ñan, hay que realizar una zonificación que cuide el tramo, en todo caso en Zapahuira es bastante poco lo que hay. Además en Putre hay sitios eriazos que le da poca densidad a la población. Putre ha ido decreciendo en cuanto a la población.

Agrega, se han hecho reuniones con el alcalde y así como también participaciones ciudadanas.

Continúa diciendo, la idea en una próxima reunión es venir con planos para trabajar en conjunto. A manera de información contarles que el Plan Regulador permite un antejardín.

Dice que hubiese sido interesante que estuviera Isabel ya que sabe bastante del tema. Agrega para la próxima y primera mesa de trabajo me gustaría fijar planes...

Consulta doña Carola Santos, este proceso del proyecto del PRC se vincula con el convenio 169?

Sí dice don Sebastián Santa María,

O sea, dice la Srta. Carola, pasa a la consulta indígena que es la comunidad de Putre.

Manifiesta don Sebastián Santa María, nos reunimos con la comunidad indígena de Putre, se le informó al respecto y van a ser consideradas las observaciones etapas por etapas.

Acota don P. Grossling, en San Pedro de Atacama el Plan Regulador fue aprobado por el concejo, pero las comunidades pusieron un recurso de protección y los tribunales invalidaron por no haber pasado por una consulta indígena.

Dice don Sebastián Sta. María sería buena establecer unas reuniones de trabajo con el equipo de Stgo., en abril en adelante... cree que dos sesiones de trabajo serían bueno... además nos gustaría contar con doña Isabel Zapata que es la encargada del Studio de la modificación del plano regulador de Putre.

Consulta doña Carola Santos, ¿Cómo ha sido la disposición de la gente de Putre?

Responde don Sebastián Santa María, se puede decir que buena ya que la primera vez participaron alrededor de 40 personas y la segunda vez asistió menos gente.

Manifiesta el señor Alcalde, nosotros propondremos la fecha y se lo comunicaremos.

4.-Presentación y aprobación Convenio de colaboración programa Servicio País, entre la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza, Región Arica y Parinacota y la Municipalidad de Putre, ciclo 2015- 2016.

Expone don P. Grossling, funcionario dependiente de la unidad jurídica del servicio, indicando que este es el convenio de cada año y la modificación es que se van a hacer algunas intervenciones en las localidades de Ticnámbar y Belén. Aquí el aporte municipal asciende a la suma de municipal M\$ 3.750.- y hay disponibilidad presupuestaria para ello. Continúa diciendo, el convenio empieza a regir una vez que se apruebe van a ser cinco los funcionarios más un alumno en práctica.

Seguidamente don Pablo Vásquez da lectura a la 3ra. Cláusula del convenio que dice: **"las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere conveniente"**.

Acota don Ángel Carrasco, en todo caso hay una persona responsable a cargo de los funcionarios.

Indica don Patricio Grossling, a las personas que viene a prestar el Servicio se le persigue responsabilidad y si el municipio no está conforme con la persona puede ponerle término al contrato.

A continuación don Pablo Vásquez da lectura a la cláusula 4ta., punto 6to., que dice: **"Facilitar una vivienda de uso exclusivo de profesionales del Servicio País en las localidades de Belén ó Ticnamar. Dicho inmueble debe estar en buenas condiciones para el uso inmediato de 2 de los profesionales."**

Agrega el señor alcalde, en Belén se está coordinando el lugar con la Junta de Vecinos y en Ticnámbar igual.

Don Pablo Vásquez, da lectura al 7mo., punto del convenio, que dice: **"las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia..."**

Interviene don Patricio Grossling diciendo, es una cláusula que se usa ya que los tribunales competentes están en Arica.

Consulta don Juan Muñoz, aparte del aporte municipal ¿Se va a entregar otro aporte?

Responde don Ángel Carrasco, si es necesario no habría problema, pero se tendría que conversar con el Director Regional.

Señala don Patricio Grossling, lo que se podría entregar es ropa adecuada para la zona, pero el tema es que la fundación quiere mantener la imagen corporativa.

Manifiesta don Pablo Vásquez, se habla de Plan de Diagnóstico y ellos recién en julio lo hacen.

Indica don Ángel Carrasco, ello están en la etapa de continuidad, van a trabajar en base a lo de los años anteriores a excepción de Belén y Ticnamar.

Agotado el tema, el señor alcalde solicita al suscrito tomar la votación que sigue:

Dña. Carola Santos, aprueba el convenio

Don Juan Muñoz, aprueba el convenio como se indica en el punto 4...

Dña. Lorena Ventura, apruebo el convenio de colaboración por M\$ 3.750.-

Don Pablo Vásquez, aprueba

Dña Elida Huanca, aprueba el convenio de colaboración y aporte entre el Servicio País y la IMP.

Dña. Alicia Gárnica, aprueba y

Señor Alcalde, aprueba

Por lo que se toma el acuerdo que sigue:

ACUERDO N° 301 /2015

El C. C., de Putre, habiendo tenido a la vista el Convenio de colaboración Programa Servicio País, a celebrarse entre la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza, Región Arica y Parinacota y la Municipalidad de Putre, ciclo 2015- 2016,

Y a la luz de los antecedentes aportados por la asesoría jurídica del servicio, por unanimidad de los presentes, otorga su aprobación a la firma de este y al aporte de M\$ 3.750.- que deberá disponer la municipalidad con cargo al presupuesto 2015.

Secretaría Municipal y del concejo comunicará el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su cabal cumplimiento.

5.- Presentación y aprobación Convenio de Transferencia y Ejecución, Direcc., Reg., SERNAM Región Arica y Parinacota e I. Municipalidad de Putre Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción.

Expone la Srta. Verónica Miranda González, asesora jurídica del servicio e indica que este es un nuevo programa que beneficiará a las mujeres de toda edad tanto a nivel nacional como en este caso comunal. Ello también viene de

la mano con la creación del nuevo Ministerio de la Mujer en donde se están creando las plazas a diferentes niveles.

Agrega la Srta. Miranda que este convenio es de colaboración conjunta entre el Sernam y el municipio lo que permitirá generar programas, talleres de prevención y difusión del buen vivir de la sexualidad. Seguidamente lee los objetivos. Existe una transferencia que hace el Sernam. Para la contratación de 2 profesionales, uno como coordinador y otro de apoyo.

Consulta doña Lorena Ventura, ¿Este coordinador... y el profesional de apoyo, pertenecen a un área específica?

Responde la Srta. Verónica, el Sernam entregará los lineamientos.

Ahora dice, el convenio entra en vigencia desde cuando el alcalde lo firma y dura hasta el 31 de diciembre del presente año.

Agrega el señor alcalde, para Uds., concejalas esto es un logro que ha hecho el gobierno para mejorar esta particular situación de la mujer. Ahora dice, este respeto a la mujer, abarca desde la adolescencia hacia adelante. Agrega, aquí con recursos externos vamos a tener una oficina de la mujer y vamos a atender el problema de nuestras mujeres directamente a nivel comunal.

Acota doña Verónica Miranda, SERNAM aportará la suma de \$ 17.530.000.- (diecisiete millones quinientos treinta mil pesos) la que se desglosa para el pago de: gastos en personal, gastos en administración, gastos operacionales. Los viáticos serán cancelados por el municipio.

Señala don Ángel Carrasco, el Director de DIDECO nombrará al funcionario encargado, pienso que para el concejo es un logro que este programa este en la comuna.

Manifiesta doña Verónica Miranda, este programa es importante porque entrega información, ayuda y orienta para que la mujer tenga su espacio también abarca a los Adultos Mayores mujeres.

Acota el señor alcalde, con este convenio y con recursos externos vamos a poder formarlo. Esto es un anhelo que siempre se ha querido hacer, es una mirada familiar que se quiere adoptarse a la comunidad.

Seguidamente, no habiendo mayores intervenciones, el señor alcalde solicita al suscrito tomar la votación que sigue:

Dña. Carola Santos, aprueba el convenio de transferencia SERNAM e IMP.

Don Juan Muñoz, aprueba el convenio

Dña. Lorena Ventura, aprueba el convenio SERNAM IMP el cual incluye el traspaso a la Municipalidad de \$ 17 millones y fracción.

Don Pablo Vásquez, Si aprueba.

Dña. Elida Huanca, aprueba el convenio de transferencia SERNAM e IMOP

Dña. Alicia Gárnica, aprueba y
el señor alcalde, también aprueba

Por lo que se suscribe el acuerdo que sigue:

ACUERDO N° 3022015

El C. C., de Putre, habiendo tenido a la vista el Convenio de Transferencia y Ejecución, Direcc., Reg., SERNAM Región Arica y Parinacota e I. Municipalidad de Putre Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción y a la luz de los antecedentes aportados por la asesoría jurídica del servicio, por unanimidad de los presentes, otorga su aprobación a la firma de este por parte del señor alcalde.

Secretaría Municipal y del concejo comunicará el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su cabal cumplimiento.

Indica don Ángel Carrasco, con respecto a la aprobación del punto anterior, se está coordinando con la Directora del SERNAM una actividad para hacer una celebración con la comunidad.

6.- Exposición A. Jurídica y II Presentación y aprobación adjudicación proyecto Construcción aceras, calle Tte., del Campo, ciudad de Putre.

Señala el señor alcalde que en esta oportunidad se ha querido colocar este punto y el siguiente, los cuales en la reunión ordinaria del día 11 de marzo del 2015, no fueron aprobados por los señores concejales. Pues bien dice el edil, en virtud de lo señalado en el reglamento y a la luz de nuevos antecedentes que podrían revocar el acuerdo anterior, se ha preparado una exposición al respecto por parte de don Patricio Grossling Salinas, dependiente de la unidad jurídica del municipio.

Seguidamente pide al suscrito que consulte al concejo su venia para tomar nuevamente los puntos señalados a la luz de los nuevos antecedentes preparados, considerando que en esto hay una situación legal que considerar. Agrega el suscrito que acorde a lo sucedido en la sesión anterior, se deberá emitir un decreto alcaldicio declarando desierto el concurso y efectuar un nuevo llamando a licitación pero indica que se ha presentado una situación de aspecto legal que se hace necesario exponer.

Señala doña Lorena Ventura, se dice que hay nuevas consideraciones... Pide recibir la exposición y votar más adelante, podría ser en un próximo concejo. Manifiesta el señor Alcalde, la idea es no tener problemas con las situaciones que puedan suceder.

Interviene doña Lorena Ventura diciendo, mi propuesta es solicitar más antecedentes a planificación de estas dos obras para complementar la información que se nos entregó y dar plazo para que a posterior sea tomado nuevamente.

Acota el suscrito, quisiera recordar que el punto fue votado en una reunión anterior... y el tema es más por razones legales que por falta de antecedentes administrativos que el alcalde lo desea volver a considerar. Por ello es que se pide la venia de este concejo.

Indica doña Carola Santos, como esta situación no está muy clara para mí y no sé si para los demás colegas concejales, pido un receso de 5 minutos y luego retornar a la mesa.

El señor alcalde acepta la petición y una vez retornado los señores concejales a la reunión... se toma la votación que sigue:

Doña Carola Santos, no aprueba la exposición del análisis jurídico respecto de los puntos 6 y 7 de la tabla porque este tema se votó la sesión pasada del día 11/03/15

Don Juan Muñoz, no aprueba

Dña. Lorena Ventura, no aprueba la exposición de la asesoría jurídica en relación a los puntos 6 y 7, fundamentado en que como el señor secretario municipal señaló que podría haberse declarado desierto el llamado y mi argumento fue dar una mayor participación de oferentes, es que mantiene su votación.

Don Pablo Vásquez, no aprueba.

Dña. Elida Huanca, no aprueba los puntos 6 y 7 ya que fue visto la semana pasada el día 11/03/15 en que fue dada su desaprobación.

Dña. Alicia Gárnica, no aprueba porque estos dos puntos fueron sometidos a votación el concejo anterior y como lo indica el reglamento interno al colocarlo por segunda vez debe contar con la venia del concejo.

Seguidamente el señor alcalde, aprueba. Agrega, considerando la votación pasada y los argumentos jurídicos encontrados y sabiendo que somos solidarios en ello, es que me permito pedir la exposición sobre el tema y que quede constancia que entregué todas las razones jurídicas que iban a ser presentadas para ver la opción de revocar los acuerdos. A continuación, pide solo efectuar la exposición.

Con la anuencia del concejo, el señor alcalde pide a don Patricio Grossling efectuar la exposición.

Don Patricio Grossling indica que hará su exposición sobre la votación sucedida el pasado 11/03/15.

Seguidamente señala el tema de la ley N° 18.695 y lo indicado en la ley N° 19.888 sobre contrataciones y servicios y la modificación de la ley N° 20.742.

**Análisis del artículo 65 Ley
18.695, en relación con la Ley
19.886,
a la Luz de la modificación de
la Ley 20.742**

**Artículo 65.- El alcalde requerirá el
acuerdo del concejo para:**

- a) Aprobar el PLADECO y Presupuestos Municipales.
- b) Aprobar el proyecto del plan regulador comunal.
- c) Establecer derechos municipales.
- d) Aplicar tributos.

- e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años, bienes inmuebles municipales, o donar bienes muebles.
- f) Expropiar bienes inmuebles.
- g) Otorgar subvenciones y aportes.
- h) Transigir judicial
- i) Celebrar convenios y contratos monto superior a 500 UTM
- j) Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término.
- k) Dictar ordenanzas y el reglamento interno.
- l) Omitir el trámite de licitación pública en casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas (art. 8°)
- m) Convocar a plebiscito comunal.
- n) Readscribir o destinar a otras unidades al personal municipal.
- o) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.
- p) Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
- q) Otorgar patentes a las salas de cine XXX.

Art.79. Al concejo le corresponderá:

- ▶ Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva **deberán** expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva;

Dictamen 43229/014

- ▶ Sin perjuicio de lo anterior, cumple hacer presente al Concejo Municipal de Padre Las Casas que las entidades edilicias deben velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad, de manera que **no corresponde que los concejos**, en cuanto órganos integrantes de estas, **obstaculicen la gestión municipal al no emitir los pronunciamientos que les son requeridos**, como habría ocurrido en la especie, resultando del caso citar la modificación introducida recientemente al referido artículo 79, letra b), de la ley N° 18.695, por la ley N° 20.742 -que Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales-, en virtud de la cual "Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva".

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECHAZO DE
UNA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
(DICTAMEN N° 16776/2013)**

- ▶ es menester señalar que, en concordancia con el artículo 3°, inciso séptimo, de la ley N° 19.880 -que establece Bases de los

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, la decisión que adopte el concejo debe llevarse a efecto a través de la correspondiente resolución de la autoridad alcaldía, constituyendo así un acto administrativo que, como tal, **debe ser debidamente fundado en los términos previstos en los artículos 1**

- ▶ **1 y 41 de ese texto legal.**

Dictamen 16776/2013

- ▶ En este mismo sentido, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s. 51.670, y 60.739, de 2011, entre otros, ha precisado que las bases o condiciones generales de los procedimientos licitatorios integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente certamen, y a él tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre aquella.
- ▶ Siendo ello así, por una parte, el concejo, en el caso de la especie, **no puede rechazar la propuesta alcaldía de adjudicación por motivos ajenos a los contemplados en las bases correspondientes** y, por otra, el establecimiento de alguna restricción o causal para rechazar una oferta, necesariamente debe haberse determinado previamente por el municipio en las mismas (aplica dictamen N° 48.512, de 2012, de esta Entidad de Control)...
- ▶ Así, tanto la resolución que materialice el acuerdo del concejo tendiente a rechazar una determinada propuesta de adjudicación de una licitación regida por la citada ley N° 19.886, como la decisión que adopte la autoridad alcaldía en orden a adjudicar a otro proponente -como aconteció en la especie-, deben encontrarse debidamente fundamentadas en la normativa regulatoria del mismo y explicitarse en el acto administrativo pertinente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 48.512, de 2012, de este origen).

ARGUMENTOS TENIDOS EN CUENTA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA FLORIDA

DICTAMEN N° 16776/2013

- ▶ Luego, la comisión evaluadora correspondiente, en su oficio N° 419, de 22 de mayo de 2012, propuso al alcalde adjudicar el contrato a la empresa Soloverde S.A., propuesta que fue planteada por el alcalde de esa entidad edilicia al concejo municipal en la sesión extraordinaria N° 81, de 29 de mayo de 2012, **la cual fue rechazada por ese órgano pluripersonal en razón del excesivo plazo de duración del contrato y que dicha sociedad tendría a su cargo demasiadas zonas geográficas en las que está dividida la comuna para la concesión, mantención y recuperación de áreas verdes.**

- ▶ A continuación, en la sesión extraordinaria N° 82, de 29 de mayo de 2012, convocada específicamente para efectos de aprobar la celebración del contrato en comento, el concejo municipal, a propuesta del alcalde, acordó adjudicar el proceso licitatorio a la empresa Construcciones y Servicios Siglo Verde S. A. -segunda en la evaluación hecha por la comisión respectiva-, decisión que se materializó mediante el decreto N° 2.208, de 2012, de la Municipalidad de La Florida, sin consignar en tal acto administrativo los motivos por los cuales el concejo municipal rechazó la propuesta alcaldicia, ni fundamentar la adjudicación al oferente finalmente elegido.
- ▶ Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que **la empresa Soloverde S.A. cumplió con los requisitos establecidos en las respectivas bases**, tal como señala la comisión evaluadora en su respectivo informe, y confirma el municipio en el párrafo segundo de los considerandos del decreto alcaldicio N° 2.208, de 2012.

INFRACCIÓN COMETIDA POR EL CONCEJO DE LA FLORIDA DICTAMEN N° 16776/2013

- ▶ Como se puede apreciar, la decisión del concejo, en orden a rechazar la referida propuesta alcaldicia de adjudicación, se basó en motivos no considerados en las bases de la propuesta pública de que se trata, **lo cual conlleva una infracción al principio de estricta sujeción a las mismas**, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, sin que se dictara el correspondiente acto administrativo que expresara tal voluntad. Consecuentemente, la decisión del alcalde de adjudicar la licitación al segundo oferente mejor evaluado, implicó una infracción a la normativa que regula la materia.

POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE ESTRICTA SUJECIÓN A LAS BASES

ANÁLISIS CASO "INFOTECHNOLOGY CON MUNICIPALIDAD DE ARICA" TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- ▶ **CONSIDERANDO 14°**
- ▶ Que, la entidad licitante, convocó a la propuesta pública, confiando en el ahorro energético que se produciría, por el cambio de luminarias, y señaló en el artículo 47 de las Bases, en sus puntos, "IV. Financiamiento y forma de pago" y "VIII Ahorro Energético y Aleatoriedad del Contrato", respectivamente, la forma en que financiaría el plan "Mantenimiento y Normalización Eficiente de Alumbrado Público", habiendo expresado, en el encabezamiento de dichas Bases, que el Financiamiento era Municipal, no obstante lo cual, en la letra g) del Decreto Alcaldicio impugnado, declara que *"no existe ítem presupuestario para cargar los gastos de la Propuesta Pública N° 34 de 2012"*, con lo cual contradice las Bases que ella misma dictó y, además, las infringe.

- ▶ El inciso primero del artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, somete a la Ley N°19.886, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades. Al ignorar y, por lo mismo, omitir las normas indicadas en las Bases sobre financiamiento de la propuesta, y aleatoriedad del contrato y dictar el Decreto N°3.145, de 31 de mayo de 2012, la Municipalidad de Arica, aduciendo falta de ítem para su financiamiento, ha infringido la disposición contenida en el artículo 10 ° de la Ley N° 19.886, y por esa razón, **su actuación merece el calificativo de ilegal. Asimismo, la omisión por parte del Concejo de abordar el tema de la modificación presupuestaria, que habría permitido continuar con el procedimiento licitatorio, al tener una certeza económica para la celebración del contrato, carece de racionalidad, y su proceder en consecuencia, es arbitrario.** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades están constituidas por el alcalde y el concejo, **de tal manera que el actuar de la Municipalidad de Arica, reflejado en el acto impugnado, es calificado de arbitrario e ilegal y por este motivo, la causal invocada habrá de acogerse.**

▶ **CONSIDERANDO 16°**

Teniendo en cuenta la declaración de la Comisión de Evaluación, designada por el propio Alcalde, sólo cabe concluir que la decisión contenida en el acto administrativo terminal es contradictoria, porque no guarda una secuencia lógica con los actos anteriores.

Es evidente que si todas las ofertas presentadas a la licitación se ajustaron a sus Bases, las que fueron elaboradas por la propia demandada, conforme a su conveniencia, no se advierte cómo, posteriormente, resultaron todas ellas inconvenientes para sus intereses.

La entidad licitante aduce en su defensa que se limitó a hacer uso de las facultades señaladas en los preceptos antes citados de la Ley N° 19.886 y de las Bases de licitación.

El artículo 9° de la Ley N°19.886, autoriza al convocante para declarar desierta una licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses, que es precisamente el motivo aducido por la demandada en el acto impugnado.

Sin embargo, el inciso segundo del artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al definir la Institución expresa, entre otros conceptos, que su *"finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local....."*. Consta de la lectura del documento, bajo custodia de este Tribunal, consistente en Copia Íntegra del Acta de la Sesión Ordinaria N°8/2012 del Concejo de la Municipalidad de Arica, celebrada el 14 de marzo, de 2012, que la Comuna de Arica no cuenta con un sistema de alumbrado que abarque todas las zonas y que tiene urgente necesidad de contar con un servicio eficiente, entre otras razones, para prevención de la delincuencia. **Esta finalidad de satisfacer una necesidad de la comunidad, no se tuvo en consideración al declarar desierta la licitación pública ID N° 2369-25-LP12 denominada "Mantención y Normalización Eficiente de Alumbrado Público Para la Comuna de Arica", o Propuesta Pública N°34/2012, razón**

por la cual no puede invocarse válidamente el motivo señalado en el artículo 9° de la Ley N°19.886, que se ha analizado anteriormente.
La norma contenida en el artículo 26 de las Bases expresa igual concepto, por lo que se controvierte por la misma razón antes expresada.

► **CONSIDERANDO 17°**

Que el proceder de la entidad licitante, al rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación, invocando para ello un motivo legal que no existe, ignorando las necesidades de la Comuna, y desconociendo el precepto que la obliga a satisfacerlas, **permite calificar tal conducta como arbitraria a más de ilegal**. Esta calificación unida a aquellas efectuadas en los considerandos décimo cuarto y décimo quinto de esta sentencia, llevan a concluir que la demanda habrá de acogerse.

Se ha arribado a esta conclusión, habida consideración de la calificación de arbitrariedad e ilegalidad que ha merecido el acto administrativo que se impugna mediante su ejercicio, en su totalidad, esto es el Decreto Alcaldicio N°3.145/ 2012, de 31 de mayo de 2012, de la I. Municipalidad de Arica.

MENSAJE PRESIDENCIAL LEY N° 20.742

(Historia de la Ley)

*Por su parte, se precisa el concepto de notable abandono de deberes, en términos de definir que éste se configurará cada vez que se presente una trasgresión reiterada de las obligaciones que le imponen las leyes y demás normas que regulan el funcionamiento municipal, **así como también en que los actos u omisiones que le sean imputables, signifiquen un grave detrimento al patrimonio municipal y afectare las actividades destinadas a dar satisfacción a las necesidades básicas de la comunidad.***

Asimismo, se establece como causal de cesación del cargo de concejal el notable abandono de deberes, la que se define en los mismos términos que la del alcalde, con lo que se equiparan las responsabilidades entre el alcalde y aquellos, en sus respectivas esferas de atribuciones."

POR SU ATENCION, MUCHAS GRACIAS

Señala doña Alicia Garnica, aquí hay diferencia ahí se habla de punto aprobado, aquí el punto no fue aprobado y el tema de la Municipalidad de La Florida fue a los tribunales e igual estamos interiorizados, en todo caso gracias por la exposición.

Señala el señor alcalde, como Uds., saben, los antecedentes se entregaron oportunamente, se llamó a concejo y los señores concejales no aprobaron basándose en situaciones no consideradas en las bases de participación.

7.- Exposición A. Jurídica y II Presentación y aprobación adjudicación proyecto Construcción aceras sector Liceo Técnico Profesional Granaderos, Putre.

Por lo anteriormente expresado, el presente punto queda en las mismas condiciones que el anterior.

8.- Puntos Varios.

Señala la concejala Carola Santos, retomando los puntos 6 y 7 de la presente tabla, pido antecedentes sobre la forma en que la comisión evaluadora le recomienda la adjudicación al alcalde.

Responde el señor alcalde, la información fue entregada oportunamente en la reunión pasada... seguidamente pide un legajo de los documentos presentados. Doña Lorena Ventura agrega, quisiera complementar a esa primera intervención que señala Carola Santos, pidiendo al concejo hacer llegar por parte de la comisión evaluadora de todas las licitaciones anteriores y tener las bases de como se llegó a la ponderación y documentación de respaldo de la empresa, información de la boleta de garantía, profesionales que la respaldan. Nómina de contrato ejecutados anteriormente, certificado de antecedentes laborales. Todo lo que conlleva a esta licitación. Yo visité la página de Chile proveedores y tengo mis serias dudas de la información que se elevó al portal y que hay información equivocada. Se lo digo porque ayer vi la información de la calle Lynch y la adjudicamos nosotros y en un punto se pide las obras ejecutadas en los 5 años atrás y no calzan las fechas 2010 al 2014 y en la nómina sale del 2008 y 2009 y quiero saber si se entregó posteriormente alguna otra información a este portal.

Responde don José Luis, no fueron considerados esos años. Yo fui parte de la comisión. Solo los 5 últimos años se consideró.

Señala doña Lorena Ventura dirigiéndose al SECOPLAC., se hace referencia en un punto sobre la profesión del jefe de obra...

Acota don José Luis Mamani, él es Constructor Civil, la experiencia se evalúa en base a su profesión y el encargado de obras sacó el título en el año 2014.

Por su lado don Pablo Vásquez dice, solamente retomar estos puntos. Esto es preocupante don José Luis, por las cosas que sucedieron. Voy a algo puntual, primero, lo que pasa en el liceo como es el caso de la pintura del liceo, el 2do., el arreglo del piso preocupa por las situaciones puntuales en que se cae el aspecto técnico. Conversando con el DAEM señaló que quedó la misma empresa ISR con el tema de la pintura y hay observaciones con respecto a ello. Lo mismo está pasando en las salas de clases, pisos flotantes, ya se está levantando y otras cosas que están quedando como detalles. Aquí uno queda con la duda de cómo vamos avanzando. Aquí hay cosas que dejan bastante que desear. Aquí esa empresa es probable que se vaya a adjudicar las aceras pero lamentablemente queda en el aire la condición de cómo se trabaja y sobretodo como se supervisan los trabajos. Aquí queda el amargo sabor, lamentablemente todo se hace con ellos, el techado, los juegos, los pisos... no sé. Queda ese sabor amargo de cómo aplicar los procedimientos técnicos para que las cosas se hagan como corresponde. A mi me preocupa porque la gente me dice, para que más recursos si tenemos la entrada del pueblo sin luz... Queda ese sabor... de que las cosas no se hacen.

Reitera el señor alcalde nuevamente que cada vez que se haga un comentario de ese tipo, este sea bien fundado.

Indica don Pablo Vásquez, ¡entonces vaya a ver las obras alcalde!!...
 Acota el señor alcalde, cálmese concejal y conversemos como corresponde. El DAEM ya fue a ver el tema y ya se reparó y no sé, parece que alguien está diciendo cosas que no son así.
 Las cosas son claras alcalde y Ud., me llama la atención en público pero hay problemas y por eso le digo: Vaya a verlos...

Responde el señor alcalde, si, hay observaciones pero menores y no es tanto lo que se dice. El ITO me dijo que no era mucho. Por eso concejal, ojala que sus apreciaciones sean fundadas. En todo caso el ITO es el DAEM y el informe que entrega el ITO es el respaldo para hacer los pagos.

Consulta doña Alicia Garnica, ¿Quién es el ITO?

Don Manuel Alvarado, responde el señor Alcalde.

Reitera doña Alicia, en febrero pedí la información. Aquí no hay nada menor. Todos los servicios se pagan. Lo que dijo el concejal Pablo a mí también me llegó el comentario y le pido que tenga más cuidado con lo que dice porque sonó como amenaza... Ud., es el alcalde y debe velar por todo. Por eso dice la concejala, pido al concejo que vayamos pronto a fiscalizar el tema de la pintura y las otras observaciones que hace el concejal Vásquez. Yo no tenía idea del trabajo a realizar. Por eso es necesario tener los antecedentes Todo lo relacionado con las bases. Ojala que los antecedentes pedidos por la concejala Lorena Ventura sean para todos los concejales. Da la impresión de que esas obras todavía están pendientes.
 Indica el señor alcalde, todo está en las bases...

Don José Luis dice, recuerden que con la pintura primero se declaró desierto porque se equivocó el oferente y en la segunda vez fue por trato directo y en este caso lo que regula es el contrato en vez de las bases...

Dice el señor alcalde, un punto es el procedimiento de adjudicación y lo otro es el caso de la historia del contratista...

Por ello doña Alicia Gárnica, pide una comisión de trabajo con los funcionarios que desarrollaron funciones en el ANATA y presentar todos los documentos originales, porque hay facturas que no están y se están pidiendo los pagos.

Se indica que doña Carola Santos presidirá esta comisión que reconstituirá cuando llegue don René Viza Q., Director de Adm., y Finanzas.

Por otro lado doña Alicia Gárnica, propone ir a Chapiquiña con el propósito de fiscalizar como quedaron las cosas después del evento...

Se propone la 1ra. Semana de abril, cuando se integre don René Viza...

Dice doña Carola Santos, en la mañana tuvimos una comisión de trabajo en donde se vio el inventario municipal y a la luz en donde no hubo antecedentes el concejo acordó solicitar a Ud., o al Secretario o jefatura correspondiente el inventario que existe desde el 2008 y todos los antecedentes que se recopiló

para realizar ese compilado, por ello pido que se tenga presente esta situación antes de la exposición del reglamento de inventario.

Señala doña Alicia, que desea recordar las visitas a terreno por parte de este concejo, ya que las comunidades lo están pidiendo.

Dice el señor alcalde, me falta reunirme con 3 presidentes de juntas de vecinos, hacer un recorrido a precordillera, altiplano y veo que son dos días. De aquí al lunes le hago llegar el calendario.

Consulta doña Lorena Ventura, sobre la Junta de Vecino de Guallatire que en diciembre pidieron que sesionáramos allá...

Responde el señor alcalde que en la próxima semana hay una reunión con ellos porque el programa de gobierno, llamado Gobierno Mas Cerca se llevará a efecto el próximo 25 de marzo y lo voy a conversar con los dirigentes para ver si hacemos allí la reunión de concejo.

Por su lado la concejala Lorena Ventura, pide que se agilice el tema porque el oficio ya tiene tiempo. Lo mejor es hacer una reunión con los dirigentes por último en Arica pero hay que escucharlos...

Dice don Pablo Vásquez, se termina marzo y las organizaciones están pidiendo la subvención así es espero que cuando se termine el ANATA se vea este tema.

Seguidamente don Juan Muñoz, presenta una invitación personal efectuada por el alcalde de Camarones para asistir a la inauguración del año escolar en Guañacagua el próximo 25 de marzo.

Para ello pide la venia del concejo a objeto de asistir. Indica que irá en su vehículo particular y no requerirá vehículo del servicio.

A continuación, no habiendo mayores intervenciones y con la venia del señor alcalde, la autoridad solicita al suscrito tomar la votación que sigue:

Dña. Carola Santos, aprueba
 Don Juan Muñoz, se abstiene
 Dña. Lorena Ventura, aprueba
 Don Pablo Vásquez, si, aprueba.
 Dña. Elida Huanca, aprueba
 Dña. Alicia Gárnica, aprueba y
 el señor alcalde, también aprueba

Por lo que se suscribe el acuerdo que sigue:

ACUERDO N° 303 /2015

El C. C., de Putre, habiendo tenido a la vista la invitación formulada por el señor alcalde de la comuna de Camarones en la persona del concejal don Juan Muñoz Cabrera, por seis votos a favor y una abstención, se otorga autorización

para que viaje a la inauguración del año escolar comunal, el día 25 de marzo del 2015 que se realizará en la localidad de Guañacagua.

Secretaría Municipal y del concejo comunicará el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su cabal cumplimiento.

Seguidamente, no habiendo mayores intervenciones, el señor alcalde, siendo las 15:12 hrs., procede a levantar la presente sesión.

Para constancia firman:



Two circular official seals are present. The seal on the left is for the Municipal Secretary, with the text "SECRETARIO MUNICIPAL" and "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE" around the perimeter. The seal on the right is for the Mayor, with the text "ALCALDE DE PUTRE" and "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE" around the perimeter. Both seals contain a central emblem. Handwritten signatures in black ink are written over the seals and extend to the right.

EDGARD LOZA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ANGELO CARRASCO ARIAS
ALCALDE DE PUTRE